Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, y de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0987 del 16 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 íbidem, el cual refiere que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentran las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente.

Que entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida".

Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza".

Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico,

en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas".

Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que en el sector de medio ambiente y desarrollo económico se busca promover la conservación, restauración y uso sostenible de ecosistemas estratégicos, fortalecer la gobernanza territorial en torno al agua y los bosques, y potenciar la bioeconomía como estrategia de transformación productiva que genere alternativas económicas sostenibles para las comunidades fronterizas.

Desde la década de 1990, la gobernanza ha emergido como un marco teórico de creciente importancia. Según Aguilar (2006, 28), este concepto descriptivo refleja las transformaciones que experimentaron las dinámicas entre gobierno y sociedad a finales del siglo XX, orientadas a reconstruir el sentido y la capacidad directiva de las sociedades. Pierre y Peters (2005) plantean que la gobernanza representa un mecanismo de articulación entre el Estado y la sociedad en su configuración contemporánea. El auge de este enfoque responde a una realidad fundamental: el Estado ha dejado de concentrar de manera exclusiva la experticia, los recursos económicos y las capacidades institucionales requeridas para ejercer el gobierno. Si bien la responsabilidad gubernamental permanece, su ejercicio efectivo demanda la colaboración de diversos actores para orientar los intereses colectivos y atender las demandas sociales (Aguilar 2006, 33).

Este modelo gubernamental se caracteriza por privilegiar la cooperación como eje articulador, integrando tanto a actores estatales como no estatales en los procesos decisorios y en la implementación de políticas públicas. En consecuencia, al abordar la gobernanza de la seguridad y la convivencia ciudadana, hacemos referencia a la participación activa de diversos actores: aquellos que operan dentro del ámbito institucional público, así como agentes externos —sector privado, organizaciones de la sociedad civil, entre otros—, quienes confluyen para enfrentar de manera conjunta los desafíos que comprometen la seguridad y la convivencia.

Que el proyecto de inversión "Implementación de proyectos de desarrollo social y económico en las zonas de frontera", contempla que para su ejecución se suscribirán convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, convenios interadministrativos con entidades públicas y convenios de cooperación con organismos internacionales.

Que el Darién colombiano —particularmente los municipios de Acandí, Unguía, Riosucio y Juradó, en el departamento del Chocó— constituye un territorio de frontera con Panamá caracterizado por su gran riqueza biológica, cultural y estratégica. Esta zona hace parte del Chocó Biogeográfico, una de las ecorregiones con mayor biodiversidad en el mundo, caracterizada por alta pluviometría, bosques lluviosos tropicales, ecosistemas marinos, manglares, ciénagas, playas, fauna endémica y comunidades indígenas y afrodescendientes que tienen saberes ancestrales vinculados al uso sostenible del bosque, el agua y los alimentos.

Que en julio de 2024, la UNESCO declaró la Reserva de Biósfera Darién Norte Chocoano, que incluye ecosistemas como playas de anidación de tortugas, manglares, ciénagas, formaciones coralinas y ecosistemas rocosos, lo que la hace importante no solo localmente sino también a escala nacional e internacional.
Que la subregión del Darién cuenta con más de 115.000 habitantes, de los cuales más del 80% pertenecen a grupos étnicos afrodescendientes o indígenas.

Que este territorio históricamente ha sido escenario de disputas geopolíticas, procesos de colonización y proyectos extractivos que han generado desigualdades estructurales y debilitamiento institucional. En los últimos años, esta zona se ha convertido en uno de los principales corredores del tránsito migratorio irregular hacia Centro y Norteamérica: solo en 2023, más de 500.000 personas de más de 80 nacionalidades atravesaron el Tapón del Darién, configurando una crisis humanitaria y ambiental sin precedentes.
Que esta dinámica ha intensificado los impactos sobre los ecosistemas sensibles, los sistemas de agua y la vida de las comunidades afrocolombianas e indígenas asentadas ancestralmente en la región, quienes enfrentan condiciones de pobreza, desempleo, limitada cobertura de servicios básicos y cooptación por parte de economías ilegales asociadas al narcotráfico y la trata de personas. Fenómenos como el denominado hormigueo o mochileo reflejan cómo muchos pobladores son forzados a integrarse en circuitos ilícitos de transporte o apoyo logístico, profundizando la vulnerabilidad social y la pérdida de cohesión comunitaria.

Que no obstante, el territorio también encierra enormes potenciales para el desarrollo sostenible: su biodiversidad, los conocimientos tradicionales sobre el uso del bosque, el agua y los alimentos, así como el espíritu solidario y cultural de sus comunidades, permiten proyectar iniciativas basadas en la bioeconomía, el turismo comunitario, la agroforestería, la pesca artesanal y las Soluciones

basadas en la Naturaleza (SbN). Estas alternativas, junto con procesos de comunicación y educación para el buen vivir, se constituyen en herramientas clave para resistir la presión de las economías ilegales y construir condiciones para la paz territorial.

Que la situación de frontera en el Darién exige intervenciones integrales que trasciendan la atención humanitaria inmediata y contribuyan a la construcción de capacidades locales sostenibles. Las comunidades de esta región enfrentan una triple vulnerabilidad: socioeconómica, ambiental e institucional. A la par, los flujos migratorios, la presencia de grupos armados y la débil infraestructura pública generan un entorno de riesgo, fragmentación social y deterioro ambiental.

Que el proyecto se justifica en la necesidad de ofrecer alternativas sostenibles y dignas de vida, que fortalezcan la autonomía de las comunidades y reduzcan su dependencia de economías ilícitas. La Escuela Itinerante se concibe como un espacio de aprendizaje, encuentro y acción, que articula el conocimiento ancestral con enfoques contemporáneos de bioeconomía, gobernanza del agua y soluciones basadas en la naturaleza. Su carácter itinerante permitirá llegar a los cuatro municipios priorizados, garantizando equidad territorial y el acceso de comunidades dispersas y rurales.

Que el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA", específicamente con la transformación de "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental", al promover la restauración ecosistémica, la conservación de cuencas y la gobernanza hídrica comunitaria. También se articula con "Prosperidad Económica Sostenible con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad Regional" al brindar asistencia técnica y acompañamiento institucional para la inclusión productiva, social y diferencial para el desarrollo rural.

Que asimismo, el proyecto se articula con el Plan Departamental de Desarrollo del Chocó 2024-2027, que impulsa la bioeconomía como motor de desarrollo sostenible, la inclusión social y la reducción de desigualdades en salud, educación y oportunidades productivas.

Que el proyecto contribuye directamente a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 6 (Agua limpia y saneamiento) mediante acceso equitativo y gestión sostenible del agua; ODS 13 (Acción por el clima) a través de restauración de ecosistemas y mejora de la resiliencia climática; ODS 14 y 15 (Vida de ecosistemas terrestres y acuáticos) mediante la conservación de biodiversidad y protección de cuencas; ODS 1 y 8 (Fin de la pobreza y trabajo decente) generando oportunidades económicas sostenibles mediante negocios verdes; y ODS 5 (Igualdad de género) con formación con enfoque de género y diversidad.

Que el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA", tiene como objetivo "Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico.

Que la pertinencia del proyecto radica en que integra dimensiones sociales, ambientales, culturales y de derechos humanos, promoviendo la participación de mujeres, jóvenes y sabedores ancestrales como agentes de transformación. Al fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de las comunidades y fomentar redes locales de promotores del buen vivir y comités comunitarios de agua, el proyecto aportará a la cohesión social, la protección ambiental y la consolidación de la paz territorial en la frontera colombo-panameña.

Que el proyecto contribuye al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes en el Darién (Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó) a través de un proceso integral de formación en habilidades para el buen vivir, emprendimiento en negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), gestión comunitaria del agua y fortalecimiento del tejido social. Esta intervención promueve alternativas económicas legales frente a economías ilegales y reduce la vulnerabilidad generada por el tránsito migratorio, incorporando saberes ancestrales, enfoque diferencial de género y juventudes, y estrategias de restauración y conservación ecosistémica que ponen el agua y la biodiversidad como ejes del ordenamiento territorial y de la resiliencia climática.

Que esto se realiza desde un proceso integral de formación para la apropiación social del conocimiento, que reconoce la importancia de la preservación de los ecosistemas para la protección del patrimonio natural del Chocó, y así mismo, el liderazgo y el conocimiento ancestral de las comunidades afrodescendientes e indígenas en el cuidado del mismo.
Que el proyecto incorpora además elementos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para el desarrollo de las estrategias de formación y proyectos productivos para la solución de problemáticas sociales y ambientales en los territorios.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza considera que la ejecución del proyecto "Escuela Itinerante para el Buen Vivir y la Bioeconomía Comunitaria del Darién" tiene como principal finalidad preparar a las comunidades para que fortalezcan sus capacidades organizativas, culturales, ambientales y productivas, asegurando de esta manera la preservación de sus derechos y saberes ancestrales, la conservación del patrimonio natural, la gobernanza hídrica comunitaria y la generación de alternativas económicas sostenibles que contribuyan a la paz territorial y al desarrollo integral de la región.

Que de acuerdo con lo anterior, se propende por la celebración de un convenio de asociación para coadyuvar y aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y La Asociación Sin Ánimo de Lucro, en aras de empoderar a la población en la gestión sostenible de los recursos naturales, la apropiación social del conocimiento, la consolidación de alternativas económicas legales basadas en bioeconomía y soluciones basadas en la naturaleza, y el fortalecimiento del tejido social, consecuentemente, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado en pro de las comunidades étnicas y las zonas fronterizas.

Que el FONDO realizó una convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II, contratación régimen especial con ofertas, publicada el 26 de noviembre de 2025 invitando a diversas organizaciones a postularse. La convocatoria estuvo abierta hasta las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2025.

Una vez culminado el proceso de recepción de las postulaciones, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo, llevó a cabo la evaluación integral para determinar la idoneidad de las entidades participantes. El análisis incluyó la revisión de la experiencia general y específica, la verificación de la documentación legal y administrativa, la evaluación de la propuesta técnica y económica, y el análisis de la solvencia financiera para asumir la contrapartida requerida en el convenio. Asimismo, se verificó la antigüedad en la Cámara de Comercio, el objeto social de la entidad, la trayectoria en la ejecución de proyectos similares. Cada uno de estos criterios fue valorado con base en la calidad y pertinencia de la información presentada, permitiendo así establecer un orden de prelación entre las organizaciones postuladas.

Como resultado del análisis integral realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo, La CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM fue la única propuesta recibida, y su evaluación evidenció cumplir con los criterios establecidos en la convocatoria. La evaluación consideró aspectos como experiencia general y específica, documentación legal, viabilidad técnica y económica, solvencia financiera, trayectoria en proyectos similares.

En consecuencia, La CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM fue seleccionada como la entidad idónea para suscribir el presente convenio de asociación, al demostrar su capacidad técnica, administrativa y financiera para desarrollar las actividades proyectadas en beneficio de la población retornada.

Que, con relación a lo anterior se genera la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa con la CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM para: *"Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio".*

Que, en comité asesor de contratación No.033 celebrado el 28 de noviembre de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación al representante legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores quien acogió la recomendación.

Que, el valor estimado del convenio será por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados por los asociados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se entregarán aportes por SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317125 del 06 de noviembre de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por parte de la CORPORACION se aportará el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), que ejecutará directamente desde su presupuesto de acuerdo con la propuesta presentada y la certificación de aportes presentada.

Que, la ejecución del convenio tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que, teniendo en cuenta que el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización y que la misma deberá acreditarse en los Documentos del Proceso, mediante el presente acto administrativo se procederá a autorizar la contratación.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la suscripción de un Convenio de Asociación con la CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM con NIT.900.032.195-1.

SEGUNDO: El objeto del convenio es "*Aunar esfuerzos y contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y migrantes de los municipios de Unguía, Riosucio, Acandí y Juradó (Darién colombiano), mediante la implementación de una Escuela Itinerante que promueva el buen vivir, la formulación de proyectos de negocios verdes y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento del tejido social, como alternativas sostenibles frente a las economías ilegales y los impactos del tránsito migratorio*".

TERCERO: El valor estimado del convenio será por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados por los asociados así:

Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se entregarán aportes por SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317125 del 06 de noviembre de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por parte de la CORPORACION se aportará el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), que ejecutará directamente desde su presupuesto de acuerdo con la propuesta presentada y la certificación de aportes presentada.

CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos soportes del convenio.

QUINTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del convenio a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la contratación Pública – Secop II.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del CPACA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE

Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho - Abogado Secretaría General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos